

***Acuerdo de 6 de julio de 2020 del consejo de gobierno de la universidad de Zaragoza, por el que se aprueban bases para la reposición de las bajas sobrevenidas de profesorado con vinculación permanente para el curso 2020-21 generadas en relación con la crisis sanitaria experimentada por el COVID-19***

La dotación de plazas consecuencia de los acuerdos propios de la primera fase del plan de ordenación docente (POD) para el curso 2020\_21 no previó el elevadísimo número de bajas anunciadas durante las últimas semanas. Probablemente por causa de la crisis sanitaria experimentada por el COVID-19 ese número de bajas, en función de solicitudes de jubilación del profesorado con vinculación permanente, ha crecido exponencialmente, sin punto de comparación con lo sucedido otros años.

Esa circunstancia excepcional merece un tratamiento excepcional, diferente al habitual, que solo prevé la reposición del profesorado que causa baja de manera sobrevenida tras la primera fase del POD con profesorado a tiempo parcial contratado mediante el procedimiento de urgencia.

En virtud de ello, se acuerda lo siguiente:

**Primero.** Será posible reponer con profesorado a tiempo completo y no únicamente con profesorado a tiempo parcial las bajas sobrevenidas debidas a jubilaciones y fallecimientos no contempladas en la primera fase de POD del curso 2020\_21.

La posibilidad está condicionada a que las bajas sobrevenidas hayan generado un descubierto equivalente al del profesorado a tiempo completo, siempre y cuando el área carezca de disponibilidad para cubrir el encargo propuesto.

El departamento podrá efectuar solicitudes en este sentido, utilizando el procedimiento habitual para la contratación por el procedimiento de urgencia. Si el vicerrector de profesorado, en función de la situación de la plantilla del área en la localidad, autoriza la contratación de un profesor ayudante doctor (en adelante AYD) o de un profesor de interinidad (en adelante PI), podrán aplicarse las medidas previstas en los apartados siguientes. En cualquier caso la contratación queda condicionada a que la baja sobrevenida sea definitiva.

**Segundo.** El mecanismo más ágil para incorporar este personal es el de la contratación de un PI mediante el procedimiento de urgencia, que garantiza plazos cortos entre la convocatoria y la contratación. La contratación como PI puede realizarse en función de lo previsto en el apartado 2 del artículo 10bis del Decreto 84/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza, según el cual se puede contratar personal con contratos de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva. Esta vía permite autorizar la contratación sin necesidad de dotar un puesto diferente al de la baja, función que corresponde al consejo de gobierno.

Si el departamento no efectúa observaciones en otro sentido, se entenderá que este es el procedimiento que solicita. Ello supone una contratación exclusivamente para el curso académico 2020\_21, sin perjuicio de lo que luego se solicite en la primera fase del POD del curso 2021\_22. A tal fin se aplicará lo previsto en el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, pudiendo emplearse tanto la eventual lista de espera que se hubiera generado en un concurso ordinario para una plaza de AYD, como en un concurso ordinario para una plaza de PI. De existir las dos

tendrá preferencia la primera. En el caso de que no la haya por la razón que sea el departamento convocará el correspondiente concurso.

De manera alternativa, el departamento podrá promover una contratación por procedimiento ordinario, indicando las observaciones que estime convenientes. A tal fin, se seguirán las reglas previstas en los apartados tercero a sexto del presente acuerdo.

**Tercero.** Con el fin de agilizar la dotación, la aprobación del puesto de AYD se podrá realizar a través de la comisión permanente del consejo de gobierno. Teniendo en cuenta que puede haber decisiones que deban ser adoptadas entre los meses de julio y septiembre, los trámites referidos a la intervención de la subcomisión de ordenación docente y a la negociación con los representantes de los trabajadores se adaptarán a las exigencias de economía del procedimiento.

**Cuarto.** La contratación se realizará mediante concurso, salvo que sea posible ofrecer la plaza a candidatos idóneos que permanecieran en lista de espera por haberse convocado plazas de la misma categoría y perfil en virtud del acuerdo de la comisión permanente del consejo de gobierno de 19 de marzo de 2020 y de la convocatoria publicada en el BOA de 8 de mayo de 2020.

Si en el área de conocimiento y perfil se hubiese convocado una plaza de profesor ayudante doctor y otra de profesor contratado interino, antes de convocar otra plaza, si quedasen candidatos idóneos en la lista de espera de la plaza correspondiente a la otra categoría, se les podrá ofrecer la contratación siguiendo el orden que figure en la propuesta efectuada por la comisión de selección, con la conformidad del departamento.

**Quinto.** Será igualmente de aplicación el capítulo V de Texto Refundido de la Normativa de movilidad interna del profesorado, incluso en el caso de que no sea necesaria la convocatoria de una plaza, con las siguientes particularidades, para agilizar el procedimiento:

- a) La solicitud a que se refiere el apartado 1 del artículo 14 se deberá formular en los tres días siguientes al de la publicación en el BOUZ del acuerdo por el que se aprueba la dotación de la plaza.
- b) Los informes a que se refiere el apartado 2 del artículo 14 se solicitarán a los titulares de los órganos de dirección del departamento y centros afectados, debiendo ser evacuados en el plazo de tres días. De no observarse el plazo, se considerarán favorables.

La movilidad determinará que la plaza se adscriba al centro de origen de quien se beneficie de la movilidad.

Dado el momento en el que se producirá la movilidad, esto es, cuando se incorpore el profesor o profesora ahora contratado, el profesorado beneficiario de la movilidad asumirá durante el curso académico 2020\_21 el POD asignado previamente por el departamento, evitando cambios que puedan suponer disfunciones en la organización de la docencia.

**Sexto.** Si el departamento prevé dificultades para la cobertura de la docencia, en función del desarrollo previsible del procedimiento, podrá solicitar la contratación de Profesorado asociado, por el procedimiento de urgencia y con carácter de a termino. En cualquier caso, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, en cuanto a la garantía de comienzo del curso.

#### **Disposición Final**

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.